

104.1
Oficio No. 380

Ipiales, 24 de junio de 2025

Señor
PEDRO ANTONIO PUENGUENAN

Representante legal
Asociación Integral Agropecuaria la Boyera
Vereda Boyera Sector los Pinos
Cumbal- Nariño.

Celular. 3146050314

Correo electrónico: integralboyera@gmail.com

Asunto: Requerimiento Ambiental

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la Resolución No. 1253 del 30 de diciembre de 2015, mediante la cual CORPONARIÑO otorga un Permiso de Vertimientos y una vez efectuada la visita de inspección de control y seguimiento por el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, la cual fue consignada en el informe de control y monitoreo No. 087/2025, del expediente VCAS 053/15 se permite conceptualizar lo siguiente:

Requerir al representante legal de establecimiento al Señor Pedro Antonio Pueguen para que en un término no mayor a veinte (20) días hábiles posteriores al recibido del comunicado hecho por la corporación presente caracterización fisicoquímica de las aguas residuales no domésticas del presente año, adjuntando un informe de mantenimientos realizado al sistema de tratamiento.

Se aclara que:

Dicha caracterización deberá ser realizada por un **laboratorio acreditado tanto para toma de muestras como para su análisis**, para lo cual puede consultar la matriz de laboratorios acreditados en la página web www.ideam.gov.co.

Por otra parte se recomienda la posibilidad de cambiar las tapas de concreto por un material más liviano, con la finalidad de facilitar la supervisión interna de dichas unidades y así mismo para el mantenimiento que le realizan por parte de los mismos socios del establecimiento.

Adicionalmente se comunica al representante legal que de acuerdo a la resolución 1253 de 30 de diciembre de 2015 en su artículo tercero en donde reza. "El término de vigencia por el cual se otorga el permiso de vertimientos al titular del proyecto ASOCIACION INTEGRAL AGROPECUARIA LA BOYERA, será por un periodo de DIEZ (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.7. Del Decreto 1076 de 2015, el usuario deberá adelantar ante CORPONARIÑO la RENOVACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS mediante solicitud por escrito dentro del PRIMER TRIMESTRE de último año de vigencia del mismo."

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el proyecto a si lo amerita, con el objeto de dar un adecuado manejo ambiental al proyecto como a su área de influencia.

El incumplimiento al requerimiento solicitado podrá conllevar a la Imposición de Medidas Preventivas o inicio de Procesos Sancionatorios de acuerdo a lo establecido en la Ley 1339 de 2009, decretos reglamentarios o norma que adicione, modifique o sustituya.

Atentamente,



ANA GABRIELA ARTEAGA D.

Coordinador Centro Ambiental Sur CORPONARIÑO

Proyectó: Ana Gabriela A.

Revisó: N.A.

Aprobó: N.A.

GESTION DOCUMENTAL

Original: **Pedro Antonio Puenguenan.**

Copia 1: archivo CAS